

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N° 242-5.562/17

Señor

Secretario de Asuntos Municipales

Dr. Héctor Miguel Calabró

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Municipales, con el objeto que se indica a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría, financiera, de legalidad y de gestión que se tramita en Expediente N° 242-5.562/17 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 75/16. Código de Proyecto II-02-17.

Ente auditado: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría de Asuntos Municipales.

Objetivo: Evaluar la gestión y aplicación de los recursos asignados a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Período examinado: Ejercicio 2016.

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en base a la información suministrada por la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor de auditoría

realizada se obtuvieron aplicando los procedimientos que se detallan - en cumplimiento de la planificación específica-, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y en atención al objetivo de auditoría:

- Entrevistas a funcionarios responsables.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen relacionado con el objetivo de auditoría.
- Requerir la normativa que determina la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y la designación de los agentes.
- Verificar y analizar la normativa que define las funciones y responsabilidades.
- Verificar y analizar manuales, normas y/o instructivos que fijen procedimientos para la gestión de recursos, registros contables y Reporte de Ejecución Presupuestaria de recursos.
- Constatar el destino de los fondos percibidos y la aplicación de los mencionados recursos.
- Constatar las actividades promovidas en función de ayuda y cooperación a los municipios durante el período auditado.
- Evaluar las actividades formales de control.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Comprobación de información relacionada.
- Análisis y evaluación de la información y documentación recibida.

II.2. Marco normativo

II.2.1 De Carácter General

- Constitución de la Provincia de Salta (C.P.S.).
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Ley de Ministerios N° 7905/15;
- Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta - N° 7.915 - Ejercicio Financiero 2.016.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley N° 7.915 Expediente N° 91-35.564/15 Sancionada el 17/12/15. Promulgada el 23/12/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19690, el 30 de Diciembre de 2015.

- Ley N° 7.931/16 - Plan Bicentenario - Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público – Emisión Títulos de Deuda Pública.

Art 3°. ...” (2do párrafo) El restante 20% será destinado al financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizara a través de Comisiones Departamentales a conformarse oportunamente y que estarán integradas por el/los Intendente/s de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial, designados por éste ad honorem a tal efecto. ...”.

- Decreto. N° 5.114/11 del día 06/12/11, aprueba estructuras ministeriales del Ministerio de Economía e Infraestructura y Servicio Públicos.
- Decreto N° 1368/09 del día 25/03/09. Adhiere la provincia de Salta al Fondo Federal Solidario creado por Decreto 206/09 del P.E. Nacional. Del monto que ingresa en concepto de Fondo Federal Solidario a la provincia de Salta, destínase el 30% para su distribución entre los Municipios conforme al objeto y mecanismos previstos en el Dto. 206/09, 20% como Asignación Especial provincial a municipios será destinado por las comunas a idéntico objeto que el previsto en el Decreto 206/09, que la distribución se efectúa de acuerdo a los coeficientes que a este sólo efecto se detallan en el anexo del presente decreto y el 50% restante se asigna prioritariamente a desarrollo de infraestructura vial rural.
- Resolución Conjunta 27/09/12 – Secretaría de Obras Públicas N° 771 – Secretaría de Asuntos Municipales N° 60 Expte. N° 11-152353/12. art 1° “La Secretaría de Obras Públicas delega el ejercicio de la competencia a favor de la Secretaría de Asuntos Municipales sobre la contratación, supervisión, control , inspección , certificación e intervención en todas las contingencias contractuales , en relación a todas las obras a contratarse en forma directa con los municipios, en el marco de lo dispuesto en el art 3° del Decreto N° 1368/09 (Asignación Especial Provincial a Municipios 20%) y en el art 2°, segundo párrafo del Decreto N° 5.385/10 a partir del 19/07/12.”.

II.2.2. De Carácter Particular

- Decreto N° 5114/11 de creación del organismo.
- Decreto N° 323/14 aprueba estructura y planta de cargos de la Secretaría de Asuntos Municipales.

- Decreto N° 1.368/09 mediante el cual la Provincia de Salta adhiere al Fondo Federal Solidario.
- Reglamento Interno de misiones y competencias de la Secretaría de Asuntos Municipales.
- Resolución N° 264/16 aprueba el manual de procedimientos el proceso “Sistema de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones”.
- Resolución N° 408/12 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.
- Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60/12,
- Resolución SAM N° 184 de 25/10/16. Convenio celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de Salta en el marco de la Ley 7931 – Plan Bicentenario (20%).

III. Aclaraciones Previas

La asistencia y cooperación a los Municipios constituye un eje estratégico de la actuación de la Secretaría de Asuntos Municipales; desde ella se trabaja para impulsar medidas de gestión que favorezcan a los municipios, complementando a aquellos que tienen dificultades para prestar los servicios que demanda la ciudadanía. De este modo, también se fomentan las actividades incluidas en los planes de cooperación con comunidades vecinales y convenios para la realización de obras y actividades con otras administraciones públicas, así como la contratación de todos los servicios o suministros para los diversos departamentos de la Provincia.

Conforme a la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondiente al objeto de la auditoria consistentes en *“Evaluar la gestión y aplicación de los recursos asignados a la Secretaría de Asuntos Municipales”- Ejercicio Financiero 2016”-*.

Se aclara que la Secretaría de Asuntos Municipales no cuenta con recursos asignados presupuestariamente, únicamente se les asigna recursos para gastos corrientes de funcionamiento. Del mismo modo, la Secretaría auditada no tiene determinadas metas ni objetivos en Leyes de Presupuestos por ser considerada una unidad de costo o de erogación, por lo que no realiza medición de indicadores.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y

la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

En el marco de una política de descentralización, la Secretaría de Asuntos Municipales fue creada con el propósito fundamental de asistir al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia en la elaboración y coordinación de política provincial atinente a la relación con los Municipios, como así también de intervenir en lo concerniente al régimen municipal, manteniendo las relaciones y promoviendo el desarrollo integral de los Municipios, entendiendo en todas las cuestiones y problemáticas relacionadas a todos los asuntos municipales. La Secretaría fue creada por Decreto N° 323/14, publicado en el Boletín Oficial (BO) el día 11/02/14, que aprueba la estructura, cuadro de cargos y cobertura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y sus dependencias como la Secretaría de Asuntos Municipales.

La Secretaría cuenta además con reglamento Interno de Misiones y Competencias.

Entre otras funciones la Secretaría de Asuntos Municipales brinda asesoramiento permanente a los municipios referentes a la presentación de legajos de obras, elaboración de certificados de obras, la normativa legal que deben aplicar para la concreción de las obras, elaboración de rendiciones del Fondo Federal Solidario y Plan Más Cerca.

IV.1.1. Distribución de los fondos

Los fondos que se distribuyeron durante el ejercicio financiero 2016 a los Municipios corresponden a conceptos, tales como:

- Fondo Compensador Municipal Corriente;
- Fondo Compensador Municipal Capital;
- Fondo Federal Solidario Soja 20%;
- Plan Más Cerca;

A continuación se describe el destino de cada uno de los fondos enunciados precedentemente:

- a) **Fondo Compensador Municipal Corriente:** consiste en ayudas para desequilibrios financieros, fiestas patronales, requerimientos autorizados por autoridad superior y toda operación referente a gastos corrientes del Municipio. Asimismo, se instrumenta mediante nota a solicitud del intendente o de ser necesario mediante la firma de un convenio, además se requiere previa autorización de autoridad competente. Esta partida se habilita anualmente por Ley de presupuesto.
- b) **Fondo Compensador Municipal Capital:** se destina para el financiamiento de obras y adquisición de bienes de capital. Asimismo se instrumenta mediante la presentación por el Municipio de legajo de obra y/o presupuestos de los bienes a adquirir con firma del Intendente en ejercicio de sus funciones.

De contar con la autorización de la autoridad competente se procede a la firma de convenio. Esta Partida se habilita anualmente por Ley de Presupuesto.
- c) **Fondo Federal Solidario Soja 20%:** corresponde a fondos provenientes del Gobierno Nacional que tienen por finalidad financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de viviendas o vial en ámbitos rurales o urbanos. Esta partida se encuentra dispuesta por Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto N° 1369/09.
- d) **Plan Más Cerca:** es un plan en el cual el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación financia obras en los distintos Municipios de la Provincia. Comprende distintos tipos de obras: agua potable, desagües cloacales, pluviales urbanos, infraestructura hospitalaria, viviendas nuevas y mejoramiento, infraestructura comunitaria, Centros Culturales y Deportivos, otras obras de arquitectura, escuelas, obras viales de acceso, pavimento de circuitos de conexión a escuelas, centros de salud, bacheo, plazas y espacios públicos, alambrado público, cordón cuenta y veredas.

IV.1.2. De los Recursos para la aplicación de los fondos.

Se indican a continuación los procedimientos habituales que se deben formalizar para obtener los recursos provenientes de los diferentes fondos de ayuda a los municipios.

- 1) Elevación de pedido de solicitud de fondos con nota firmada por el Intendente dirigida al

Secretario de Asuntos Municipales.

- 2) El área contable verifica la existencia de partida presupuestaria.
- 3) El Sr. Secretario luego de evaluar las solicitudes de los Municipios pone a consideración de autoridad superior la autorización de aplicación de los fondos solicitados.
- 4) Aprobada la solicitud se procede a formalizar el trámite correspondiente.
- 5) Para que los Municipios sean beneficiarios de la ayuda del Fondo Compensador Municipal Corriente se realizan las siguientes formalidades:
 - a) Se procede a la solicitud de emisión de Orden de Pago a la Contaduría General de la Provincia y;
 - b) Se liberan los fondos según disponibilidad financiera de la Provincia.

Respecto a los recursos provenientes del Fondo Compensador Municipal Capital y Fondo Federal Solidario 20%, el procedimiento se detalla a continuación:

- Se procede a la confección y firma de convenio de transferencia de fondos entre la Secretaría de Asuntos Municipales y el Municipio.
- Se emite resolución aprobatoria de dicho convenio.
- En caso de ejecución de obra pública, se solicita emisión de orden de pago, a la Contaduría General de la Provincia, por el monto dispuesto en convenio como anticipo de obra.
- A medida que avanza la obra, el Municipio presenta certificados de avance de obra acompañados de documentación respaldatoria.
- Dicho certificado es evaluado por el área técnica y se procede a la inspección de la obra en forma periódica.
- Aprobado el certificado se solicita emisión de orden de pago a la Contaduría General de la Provincia.
- Finalizada la Obra se procede a la confección del acta de cierre de la obra.
- En caso de adquisición de bienes de capital, se procede a la emisión de orden de pago según modalidad de transferencia estipulada en convenio.

Procedimiento Plan Más Cerca:

- a) Se procede a la firma de convenios de Colaboración de Transferencia entre los Organismos

competentes de Nación y la Provincia de Salta. Posteriormente, se efectúa la firma de convenios entre cada Municipio en particular y la Secretaría de Asuntos Municipales.

- b) Se emite Resolución Aprobatoria de cada Convenio.
- c) Se solicita emisión de orden de pago a la Contaduría General de la Provincia, por el monto dispuesto en cada convenio denominado *Primer Desembolso y/o Anticipo de Obra*. Previo a esto, los distintos organismos de Nación depositaron en la Cuenta habilitada por Tesorería General de la Provincia para recibir todos los fondos provenientes del Plan Más Cerca.
- d) A medida que avanza la Obra del Municipio presenta a la Secretaría de Asuntos Municipales certificados de avance de obra y rendición de cuentas tal como lo estipula el Reglamento de Rendición de Cuentas. A esto se acompaña documentación respaldatoria.
- e) La Secretaría de Asuntos Municipales, en base a la documentación presentada en el inciso anterior, remite a los distintos organismos nacionales la Certificación y Rendición de acuerdos a la normativa y modelos exigidos por los mismos.
- f) Nación procede con el pago de los fondos rendidos y certificados depositándolos en la cuenta mencionada en el punto c).
- g) Finalmente se solicita a la Contaduría General de la Provincia la emisión de las órdenes de pago correspondientes a cada Municipio de cada obra.

El equipo de auditoría asignado analizó cada uno de los procedimientos detallados.

IV.1.3. Actividades promovidas en función de ayuda y cooperación a los municipios durante el período auditado.

Conforme Decreto 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, la Provincia de Salta mediante Decreto N° 1368/09 adhiere al Fondo Federal Solidario determinando que de la totalidad del monto que ingresa en concepto de Fondo Federal Solidario a la Provincia de Salta, se destinará el 30% para su distribución entre Municipios conforme al objeto y mecanismos previstos en el Decreto N° 206/09 y el 20% es destinado como Asignación Especial provincial a municipios, el que será destinado por las comunas a idéntico objeto que el previsto en el Decreto 206/09, siendo la distribución de acuerdo a los coeficientes que a este sólo efecto se detallan en el anexo de este decreto. El 50% restante debe ser asignado prioritariamente al desarrollo de infraestructura vial rural.

Por Resolución N° 408/12 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos en el art. 1° resuelve; *“Modificar la constitución de la Unidad Ejecutora del Fondo Solidario, creado por el artículo 3° de la Resolución MFOP N° 748/09....”*; por su parte, en el Artículo N° 2°. *“Dispone que el seguimiento correspondiente a cada Jurisdicción municipal sea realizado por la Secretaría de Asuntos Municipales... y consecuentemente resuelve en el art. 3° lo siguiente: “A los fines de la aplicación del Decreto PEN N° 206/09 y el Decretos N°. 1368/09 se toman definiciones previstas en la normativa nacional que a continuación se detallan: Bienes de Capital... – Obra de Infraestructura...-Infraestructura Sanitaria y Hospitalaria...-Infraestructura educativa...- Infraestructura vial...” Art. 4° “Autorizar a la Secretaria de Asuntos Municipales a establecer los plazos y modalidad de presentación que deben observar los municipios...”*”.

En relación al Plan Bicentenario la Secretaría de Asuntos Municipales mediante Resolución N° 184/16 resolvió que el convenio celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de Salta en el marco de la Ley 7931/16 – Plan Bicentenario (20%) contemple la adquisición de las máquinas y equipos por la suma de \$ 48.017.428,00.

Resolución conjunta 27/09/12 – Secretaría de Obras Públicas N° 771 – Secretaría de Asuntos Municipales N° 60 Expte. N° 11-152353/12. Art 1° “La Secretaría de Obras Públicas delega el ejercicio de la competencia a favor de la Secretaría de Asuntos Municipales sobre la contratación, supervisión, control, inspección, certificación e intervención en todas las contingencias contractuales en relación a todas las obras a contratarse en forma directa con los municipios, en un todo conforme lo dispuesto en las diferentes normativas mencionadas.

IV.1.4. Control de la documentación respaldatoria

Fondo Federal Solidario Soja 20 %

Los municipios deben presentar semestralmente la correcta aplicación de los fondos y rendiciones conforme lo establece la Resolución N° 408/12 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos M.E.I.y S.P. No obstante, la Secretaría de Asuntos Municipales a través de su Área Técnica, recorren las obras a los efectos de comprobar niveles de avance y calidad de terminación de las mismas.

Plan Más Cerca:

Las rendiciones de cuentas y certificaciones de las obras se realizan siguiendo la normativa establecida en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios, y/o Otros Entes aprobados mediante Resolución N° 267 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios).

Fondo Compensador Municipal Capital:

Los municipios adjuntan las certificaciones de obra, fotografías que respalden el avance certificado y a su vez; periódicamente, desde el área técnica de esta Secretaría, se recorren obras a los efectos de corroborar niveles de terminación y avances de obras ejecutadas.

IV.1.5. Actos Administrativos – Publicación de los Actos y Archivo de la Documentación

Los actos administrativos de aprobación de los diversos circuitos y procedimientos se encuentran registrados y archivados cronológicamente. Atento la naturaleza de las funciones a cargo de la Secretaría, informan que no resulta necesaria su publicación por resultar actos de mero trámite ya que de ser solicitada la documentación por organismo competente, la misma es suministrada.

El equipo de auditoría asignado solicitó documentación inherente a la gestión de la Secretaría y su vínculo con los municipios no contando con observaciones para realizar en relación a solicitudes de pedidos por parte de los municipios y rendiciones efectuadas. Asimismo se verificó que toda documentación se encuentra archivada en biblioratos y legajos por nombre de cada municipio. Se toma información que durante el ejercicio financiero 2016 la Sindicatura General de la Provincia no realizó auditoría y esta Secretaría no cuenta con Unidad de Sindicatura Interna (USI).

IV.1.6. Convenios realizados entre la Secretaría y los Municipios con recursos transferidos durante el Ejercicio Financiero 2016.

En relación a los convenios celebrados entre la Secretaría de Asuntos Municipales y los Municipios, se seleccionó al azar la obra *“Construcción de tres aulas y batería de baños en la Escuela de Educación Técnica de Animaná – Etapa I y Etapa II - Animaná - Dpto. San Carlos”*. Cabe destacar que corresponden a las partidas de Fondo Compensador Capital y Fondo

Federal Solidario 20%.

Construcción de tres aulas y batería de baños en la Escuela de Educación Técnica de Animaná – Etapa I y Etapa II

La Resolución N° 22/16 de la Provincia de Salta, representada por la Secretaría de Asuntos Municipales celebró un Convenio con la Municipalidad de Animaná en un todo de acuerdo al art. N° 28 de la Ley N° 7.917 - Ley de Presupuesto de la Provincia para el período 2016-, que habilita la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Compensador Municipal por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Millones (\$260.000.000,00), destinados a ser otorgados a los Municipios de la Provincia sin especificaciones de los mismos. Por ello, conforme a la citada Resolución, el Sr. Secretario de Asuntos Municipales resuelve en el art. 1°.-Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Animaná para la ejecución de la obra: Construcción de Tres Aulas y batería de Baños - Escuela de Educación Técnica - Etapa I, por la suma de \$ 1.000.000,00 que forma parte de la presente Resolución.

La necesidad de la obra se encuentra justificada en la nota de elevación que fue cotizada por el Municipio en la suma de \$1.000.000,00, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, de conformidad a la documentación técnica de la obra, a ser ejecutada por el Municipio. De esta manera:

- a. La Dirección de Gestión Fiscal y Financiera de la S.A.M. señala que la partida presupuestaria del Fondo Compensador Municipal cuenta con partida presupuestaria.
- b. El Municipio deberá presentar (en su momento) informe técnico final de obra, también en carácter de rendición de los fondos percibidos, certificando que los trabajos se encuentran concluidos y que fueron correctamente ejecutados, de conformidad al legajo técnico de la obra.
- c. Que todos los argumentos fácticos y jurídicos analizados, Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Municipales entendió que resultó procedente dictar el acto administrativo pertinente aprobatorio del convenio de transferencia para la ejecución de la obra de referencia celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales y la Municipalidad precitada, en el marco de lo dispuesto en el art.1° inc.) del Decreto N°

1.448/96 y en el art. 28° de la Ley N° 7.915 procediendo el Secretario de Asuntos Municipales a: ***Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Municipalidad de Animaná, para la ejecución de la Obra: Construcción de Tres Aulas y Batería de Baños – Escuela de Educación Técnica de Animaná – Etapa I - Animaná- Dpto. San Carlos, por la suma de \$ 1.000.000,00, el que forma parte de la presente Resolución.*** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al **Curso de Acción 551999000200 - Cuenta Objeto: 415537** – Jurisdicción Ministerio y Finanzas - Ejercicio 2016.

Transferencias de Fondos con Fines Específicos

De lo establecido en las leyes, decretos, resoluciones y en convenios, la Provincia le transfirió a la Municipalidad de Animaná en carácter de asistencia financiera, la suma de \$ 1.000.000,00 la que fuera destinada por ésta para afrontar los costos que demande la ejecución de la obra: “Construcción de tres aulas y batería de baños – Escuela de Educación Técnica de Animaná – **Etapa I - Animaná - Dpto. San Carlos**”, cuya modalidad fue transferir a la Municipalidad el 30% del monto establecido en la cláusula Primera a partir de la aprobación del presente convenio, quedando supeditada la futura transferencia al avance físico real de la obra.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución estipulado para la terminación de la obra y entrega de la misma, se estableció en 90 días corridos contados a partir de la fecha de percepción del anticipo.

De acuerdo a la planilla de transferencias correspondientes al ejercicio financiero 2016, suministrada por la Secretaría de Asuntos Municipales y conforme a la documentación proporcionada respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en Convenio, se efectuaron las transferencias, lo que indica que el Departamento Ejecutivo Municipal de Animaná recibió para la construcción de la Etapa I:

Obra: “Construcción de Tres Aulas y Batería De Baños – Escuela de Educación Técnica de Animaná

Importe: \$ 300.000,00 – OP 16055487 – Fecha 13/06/16- Anticipo 30% - 13/06/2016.

Importe: \$ 364.224,08 – OP 16093740 – Fecha 22/08/16- Cert. N° 1 - 16/09/2016.

Importe: \$ 335.775,93 – OP 16102261 – Fecha 22/09/16- C.F.O - 14/10/2016.

TOTAL: \$ 1.000.001,00

Etapa II - Construcción de tres aulas y batería de baños – Escuela Educación Técnica de Animaná.

Conforme a la Resolución N° 236 de fecha 04/11/16 de la documentación aportada de obra., el Sr. Secretario de Asuntos Municipales resuelve en el art. 1º Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Municipalidad de Animaná, para la ejecución del art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al **Curso de Acción 551999000200 - Cuenta Objeto: 415248** – Jurisdicción Ministerio y Finanzas- Ejercicio 2016.

Transferencia de fondos con fin específico (12 de Septiembre de 2016)

La transferencia de fondos fue destinada con fines específicos entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada por su titular el C.P.N. Ricardo S. Aybar al Sr. José Rolando Guaymás en carácter de Intendente de la Municipalidad de Animaná.

La Provincia se obliga a transferir a la Municipalidad en carácter de asistencia financiera, la suma de \$ 1.000.000,00 en el marco de lo previsto al Fondo Compensador en el art 28º de la Ley 7.915. El destino de los fondos es para la ejecución “Construcción de tres aulas y batería de baños – Escuela de Educación Técnica de Animaná – **ETAPA II**-, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. La modalidad de transferencia de la suma acordada estará sujeta a la siguiente modalidad:

- primer desembolso equivalente al 30% del monto del convenio dentro de los diez días de firmado el mismo.
- el 70% contra certificación presentada por el municipio, conforme al avance físico de los trabajos.

Planilla Transferencias Año 2016 Municipalidad de Animaná

Fondo Compensador Capital.

Obra: “Construcción de Tres Aulas y Batería de Baños – Escuela de Educación Técnica de Animaná – ETAPA II- ANIMANÁ - DPTO. SAN CARLOS”....

Importe: \$ 300.000,00 – OP 16115410 – Fecha 23/09/16- Anticipo 30% - 14/10/16.

Importe: \$ 700.000,00 – OP 16122882 – Fecha 27/10/16- C.F.O. - 28/10/16

TOTAL: \$ 1.000.000,00.

La documentación aportada, indica el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en el Convenio.

Aspectos Legales

Desde la óptica de la legalidad se destaca que, no obstante el reconocimiento de la entidad auditada en el sentido de suministrar asesoramiento permanente e intervenir en todas las contingencias contractuales en relación a todas las obras a contratarse en forma directa con los municipios en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1.368/09 (Asignación Especial Provincial a Municipios) y Decreto N° 5.385/10 (Transferencia del 20 % a Municipios por presentación de proyectos y certificación de trabajos), la decisión sobre los proyectos presentado en relación a los fondos en que se invertirían; no debe estar a cargo sólo de la Secretaría de Asuntos Municipales, sino además con todos los intendentes de los diferentes Municipios.

Observación N° 1:

No fueron suministrados procedimientos en los cuales se sustente el criterio del Secretario para evaluar las solicitudes de los municipios y así determinar la correcta asignación de los recursos.

V. Recomendaciones

Considerando los comentarios realizados por este Órgano de Control y la Observación efectuada, se formula la siguiente recomendación a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Recomendación N° 1

La selección y orden de prelación de proyectos, deben ser consensuados democráticamente por la Secretaría de Asuntos Municipales y los Municipios, en razón de que los mismos son los destinatarios de estos fondos cuyo objeto, les permitirán mejorar la calidad de vida de la comunidad de que se trate.

VI. Opinión

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas, los comentarios y observaciones formuladas, conforme al objetivo y alcance de la Auditoría, la Secretaría auditada ejecutó en forma razonable la gestión y aplicación de los recursos asignados a la Secretaría de Asuntos Municipales.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 08/05/17 al 19/05/17 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de octubre de 2018.

Cra. P. De Bock – Cra. N. Abdulcader

SALTA, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 193

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5562/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión – Ministerio de Hacienda y Finanzas – Secretaria de Asuntos Municipales - Periodo 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión, en el Ministerio de Hacienda y Finanzas-Secretaria de Asuntos Municipales que tuvo como objetivo: “Evaluar la gestión y aplicación de los Recursos asignados a la Secretaria de Asuntos Municipales” - Periodo auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-02-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de octubre de 2.018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Hacienda y Finanzas –Secretaria de Asuntos Municipales- Periodo: Ejercicio 2016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 193

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaria de Asuntos Municipales - Ejercicio 2016, que tuvo como objetivo: “Evaluar la gestión y aplicación de los Recursos asignados a la Secretaria de Asuntos Municipales” - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 35 a 49 del Expediente N° 242-5562/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Lic M. San Millán